

INFORME N° 267-03-GS-A1-OSITRAN

A : Wilder Pereyra Acuña
Gerente de Supervisión

c.c. : César Ráez Boderó
Gerente de Administración y Finanzas

Asunto : Visita de Supervisión a LAP.

Fecha : 17 de octubre de 2003

1. OBJETIVO:

Verificar y supervisar in situ, el registro de los ingresos por cobro de servicios, básicos, como base del calculo de la **tasa de regulación**.

2. ANTECEDENTES:

2.1 Examen especial de los pagos de retribución y la tasa de regulación por el periodo comprendido entre el 14 de febrero y 31 de diciembre del 2001, efectuado por Portal Brown & Asociados, Auditores – Consultores.

2.2 Comité de Gerentes del 6 de octubre, acuerdo de verificación de la documentación base para el calculo de la tasa de regulación.

3. ANÁLISIS:

3.1 De acuerdo al examen efectuado por la empresa auditora, el concesionario LAP percibe ingresos por la recuperación de costos de los servicios básicos de agua, energía y teléfono

3.2 LAP durante el período comprendido entre el 14 de febrero al 31 de diciembre del 2001 cobró a sus arrendatarios por concepto de recuperación de costos por consumo de energía eléctrica y agua potable tarifas superiores a las del costo real del servicio, generando así excedentes a favor de LAP.

3.3 De acuerdo a las conclusiones del examen, se ha determinado que para el pago de la Retribución, así como para el pago de la Tasa Regulatoria, no se ha incorporado como parte de la base de calculo el exceso cobrado por la recuperación de costos correspondientes a los servicios de luz y agua, situación que ha generado una menor retribución al estado Peruano y a OSITRAN del orden de los US\$ 151,407 y US\$ 2,849 respectivamente.

3.4 Así mismo en la sexta recomendación del informe indica que OSITRAN debe gestionar el pago de la tasa de regulación y retribución generadas por el exceso cobrado de consumo de energía eléctrica y agua potable, los cuales no fueron considerados como ingresos afectos para la determinación de los aportes, toda vez que no se encontraba estipulado dentro de las exoneraciones del contrato de Concesión

3.5 En la visita de supervisión se solicitó a contabilidad de LAP los siguientes documentos:

- El Registro de Ventas del año 2001, donde se verificó el registro de la facturación de los servicios de energía eléctrica y de agua potable, a todos las empresas usuarias del aeropuerto..
- Como segundo paso se solicita el archivo de facturas de la serie dos, (servicios públicos) y se verifico la inclusión en el registro de ventas de una muestra de 10 facturas por cada mes.
- Se solicito los comprobantes de depósitos de pago de la Tasa de Regulación, para verificar los montos registrados con los montos pagados.
- Así mismo se verifico el total de las ventas mensuales consignadas en el registro de ventas frente a los registros elaborados por OSITRAN –GAF, referente a lo declarado en el PDT.
- También se verificó la forma de facturación de los servicios de energía eléctrica y de agua potable.

4. CONCLUSIONES

4.1 De acuerdo a la revisión efectuada durante la visita de supervisión se pudo verificar, que todas las facturas emitidas por concepto de servicios de energía eléctrica y agua potable, estaban registrados en el Registro de Ventas.

4.2 De la declaración entre el registro de ventas y lo declarado en el PDT se encontraron diferencias en los montos consignados.

4.3 De acuerdo a la muestra y revisión efectuada el pago de la Tasa Regulatoria, contiene la facturación por los servicios antes mencionados.

5. RECOMENDACIÓN

5.1 Solicitar a la empresa auditora aclarar y sustentar la afirmación realizada, de que LAP no había incluido en la base del calculo para el pago de la tasa regulatoria, los montos adicionales cobrados, toda vez que se opone al análisis de la muestra efectuada.

6. ANEXOS:

- Acta de supervisión.
- Copia de resumen mensual de registro de ventas.
- Copia de facturas.

Atentamente,

JOSÉ ANTONIO ESPINOSA SAAVEDRA
Supervisor de Administración

ANGEL CHANCAHUAÑA ALVARADO
Supervisor De Administración y Finanzas

REG-SAL-GS-03-